

Decreto Nº 745, que aprueba la Resolución Nº 107-74-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9373, del 12 de Julio de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 745

CONSIDERANDO: que la empresa PERAVIA INDUSTRIAL, S. A., fué clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución Nº 48—68, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 20 de diciembre de 1968, aprobada por el Decreto Nº 3519 del 5 de abril de 1969, modificada por la Resolución Nº 84—73—MC, de dicho Directorio, fechada 2 de julio de 1972, aprobada por el Decreto Nº 4211, del 31 de diciembre de 1973;

CONSIDERANDO: Que la referida firma ha solicitado la inclusión de 500,000 latas vacías del tipo de 46 (cuarenta y seis) onzas para el envasado de jugos de frutas nacionales, dentro de la exoneración de que disfruta en virtud de su clasificación;

CONSIDERANDO: que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó favorablemente la solicitud de que se trata;

VISTOS: los artículos 28 y 38 de la Ley Núm. 299 de Incentivo y Protección Industrial de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art 1.—Se aprueba la Resolución Nº 107—74—MC, del Directorio de Desarrollo Industrial de fecha 9 de septiembre de 1974, que copiada textualmente dice así:

“Resolución Nº 107—74—MC

CONSIDERANDO: Que la empresa PERAVIA INDUSTRIAL, S. A., clasificada en la Categoría “C”, por el término de 15 años, en proporción de un 90%, en base a la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, mediante la Resolución Nº 48—68 dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 20 de diciembre de 1968, aprobada en virtud del Decreto Nº 3519 del 5 de abril de 1969, modificada por la Nº 84—73—MC del 2 de julio de 1973, aprobada mediante el Decreto Nº 4211 del 31 de diciembre del mismo año, ha pedido la inclusión de 500,000 latas vacías del tipo 404-700 (46 onzas) para el envasado de jugos de frutas nacionales, en la clasificación que disfruta.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente, en razón de que dichas latas no se producen localmente.

VISTAS: Las Resoluciones arriba citadas.

VISTOS: Los artículos 23 y 3 de la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar las citadas Resoluciones Nos. 48—68 y 84—73—MC, para incluir en la clasificación que disfruta la empresa PERAVIA INDUSTRIAL, S. A., por el resto del período de la clasificación y en la misma proporción del 90%, 500,000 unidades latas vacías del tipo 404—700 (46 onzas) para el envasado de jugos de frutas nacionales.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los señalados Decretos Nos. 3519 y 4211.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los nueve (9) días del mes de septiembre del año mil nove-

cientos setenta y cuatro (1974), años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración, Eudoro Sánchez y Sánchez, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 9 de septiembre de 1974, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial.

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 3519 y 4211 del 5 de abril de 1969 y 31 de diciembre de 1973, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 746, que aprueba la Resolución Nº 90-74-MC. del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9373, del 12 de Julio de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 746

CONSIDERANDO: que la firma BATERIAS QUISQUE YANAS, C. por A., fue clasificada en la Categoría "C" median-